

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	: 21
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.358.187</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.963.941
	02	Del Gobierno Central		1.963.941
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.963.941
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.582
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.175
	99	Otros		47.407
09		APORTE FISCAL		11.305.664
	01	Libre		11.305.664
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.358.187</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.611.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	729.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.644
	01	Prestaciones Previsionales		14.633
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	9.001.261
	01	Al Sector Privado		8.993.543
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.477.586
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	790.386
	583	Programa de Atención Temprana		490.939
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		172.892
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		61.740
	07	A Organismos Internacionales		7.718
	002	CEDDIS		7.718
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)**

Partida	:	21
Capítulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En el exterior, en Miles de \$	:	4.631
04		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$	:	11.489
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.077.380 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa. Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.		
07		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		